

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.02-F07
	ACTA CAMBIO DE SUPERVISOR	VERSIÓN: 04
		FECHA: 17/06/2022

ACTA DE CAMBIO DE SUPERVISOR
14 DE ABRIL DEL 2025

CONVENIO N°	324
FECHA DEL CONVENIO:	19 DE MARZO DEL 2025
CONTRATISTA:	LIGA DE BADMINTON DE SANTANDER
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.017.543

OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDERBU Y LA LIGA DE BADMINTON DE SANTANDER PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA I VÁLIDA NACIONAL JUNIOR DE BÁDMINTON Y I VÁLIDA NACIONAL DE PARABADMINTON MAYORES 2025.

VALOR DEL CONVENIO:	\$5.000.000
FECHA DE INICIO SEGÚN ACTA:	19/03/2025
PLAZO DEL CONVENIO:	10 días
FECHA DE FINALIZACIÓN:	28/03/2025

Que el día 19 de marzo de 2025 se designó como supervisor del convenio a WILMER ANTONIO NIÑO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.673.265 expedida en Bucaramanga (Santander) en calidad de Subdirector Operativo del INDERBU.

Que se requiere hacer cambio de supervisor en atención a la expedición de la resolución Nro. 054 del 14 de abril de 2025 por medio de la cual se ordena:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la licencia por enfermedad de treinta (30) días calendarios hasta el día 11 de mayo 2025 inclusive, al funcionario público WILMER ANTONIO NIÑO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.673.265 expedida en Bucaramanga (Santander), quien se encuentra vinculado laboralmente al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU, cargo Subdirector Operativo, Código 068 Grado 01, del nivel Directivo de Libre nombramiento y Remoción, dependiente de la Dirección General, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR FUNCIONES; a la funcionaria pública TATIANA SMITH MORA AMADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.640.603 expedida en Bucaramanga (Santander), quien se desempeña como Subdirectora Técnica, Código 068 Grado 01, del nivel Directivo de Libre Nombramiento y Remoción, de las funciones propias del funcionario público WILMER ANTONIO NIÑO SUÁREZ y demás funciones sin desvincularse de las propias de su cargo desde el día 14 de abril de 2025, y hasta que se genere la asunción de funciones por el funcionario en situación administrativa de incapacidad laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase la presente resolución a los interesados, Subdirección Administrativa y Financiera para lo 'de su competencia, copia a la Historia Laboral y demás oficinas a que haya lugar.

De ahí que, por medio de la presente le comunico que a partir de la fecha ha sido designada, como Supervisora, del convenio de la referencia que suscribió el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU- con **SILVIA ALEJANDRA HERNANDEZ ROA, identificada con la cédula de ciudadanía número No 1.098.702.213 en calidad de representante legal de la LIGA DE BADMINTON DE SANTANDER con Nit 900.017.543.** En ejercicio de tal asignación deberá cumplir las siguientes funciones: a) Ejercer todos los controles que considere pertinentes para verificar el debido desarrollo del respectivo contrato b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Velar por que cada una de las actividades acordadas se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato d) El supervisor deberá publicar en el Secop II dentro de los términos de ley los documentos requeridos por esta plataforma (CDP, RP, designación de supervisión, afiliación ARL, informes, y demás documentos pertinentes etc.). e) El supervisor deberá presentar sus respectivos informes y enviar copia de todas las actas, anexos, soportes y obligaciones que se suscriban en el desarrollo del contrato a la Oficina Jurídica del INDERBU. Igualmente deberá hacerlo en caso de incumplimiento del contratista. - f) El supervisor tiene la facultad de suscribir al finalizar el contrato la respectiva acta de terminación y declaración de paz y salvo por todo concepto con el contratista. g) En los contratos en que sea necesario, deberá realizar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. h) Cumplir con las obligaciones señaladas para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. i) Cumplir con las obligaciones señaladas en la minuta del contrato de prestación de servicios de la referencia, sus anexos y en el manual de supervisión del Instituto.

WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE
Director General INDERBU

NOTIFICACION: Dejo constancia que he sido notificado(a) y conozco todas mis obligaciones como SUPERVISORA del Convenio arriba enunciado.

Firma del notificado,

TATIANA SMITH MORA AMADO
Subdirectora Técnica
INDERBU